

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 2
RM 713/11

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 713/11

Sucre, 26 de Septiembre de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 26 de septiembre de 2011, el H. Concejo Municipal, ha propuesta de la Concejal^a Lic. Lindaura Lourdes Millares Ríos, manifestó que es de conocimiento público, a través de los diferentes medios de comunicación, con relación a la violenta represión policial a los marchistas indígenas por el TIPNIS, realizado el día domingo 25 de septiembre de 2011, aproximadamente a Hrs. 17:30, en el campamento próximo al puente San Lorenzo de Yucumo, a los 41 días de marcha y protesta, rechazando la construcción del Tramo II de la Carretera Villa Tunari – San Ignacio de Moxos (en defensa de la madre tierra y el medio ambiente), siendo los más afectados con esta represión los niños de brazos y las mujeres que sufrieron el efecto de la saturación de los gases lacrimógenos en el lugar, además de existir detenidos y heridos como emergencia de la intervención policial, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y los procedimientos establecidos, ha determinado, emitir la presente Resolución, expresando su preocupación e indignación, por estos hechos y solicitando con las debidas consideraciones al Supremo Gobierno del Estado Plurinacional y a las autoridades llamadas por ley (Defensor del Pueblo, Derechos Humanos y otras), a los efectos de que se restablezca el dialogo con los marchistas indígenas, los derechos y las garantías constitucionales, la libertad y el estado de derecho, respectivamente.

Que, de acuerdo al art.13 de la Constitución Política de Estado, los derechos reconocidos por esta Constitución son inviolables, universales, interdependientes, indivisibles y progresivos. El estado tiene el deber de promoverlos, protegerlos y respetarlos.

Que, los derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesino, están previstos en el CAPITULO CUARTO, Parágrafos I. y II. art. 30 de la Constitución Política del Estado: I. Es nación y pueblo indígena originario campesino toda la colectividad humana que comparta identidad cultural, idioma, tradición histórica, instituciones, territorialidad y cosmovisión, cuya existencia es anterior a la invasión colonial española. II. numerales 10) y 15) del citado artículo, establecen lo siguiente: 10) A vivir en un medio ambiente sano, con manejo y aprovechamiento adecuado de los ecosistemas. 15) A ser consultados mediante procedimientos apropiados, y en particular a través de sus instituciones, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles. En este marco, se respetará y garantizará el derecho a la consulta previa obligatoria, realizada por el Estado, de buena fe y concertada, respeto a la explotación de los recursos naturales no renovables en el territorio que habitan.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 a sancionado la **Ley Nº 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonomico Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publica por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: *"A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración*

Que, conforme al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dicta y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 2
RM 713/11

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:


RESUELVE:

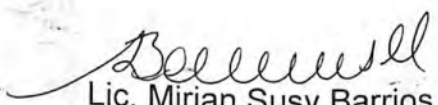
Art.1º Expresar nuestra preocupación e indignación, por la violenta represión policial a los marchistas indígenas por el TIPNIS, realizado el día domingo 25 de septiembre de 2011, aproximadamente a Hrs. 17:30, en el campamento de los marchistas, próximo al puente San Lorenzo de Yucumo, a los 41 días de marcha y protesta de los indígenas, rechazando la construcción del Tramo II de la Carretera Villa Tunari - San Ignacio de Moxos (en defensa de la madre tierra y el medio ambiente), siendo los más afectados con esta represión los niños de brazos y las mujeres que sufrieron el efecto de la saturación de los gases lacrimógenos en el lugar, existiendo además detenidos y heridos como emergencia de esta intervención, según información de los diferentes medios de comunicación, en ese sentido, ha determinado, solicitar con las debidas consideraciones de rigor, al Supremo Gobierno del Estado Plurinacional y a las autoridades llamadas por ley (Defensor del Pueblo, Derechos Humanos y otras), a los efectos de que se restablezca el dialogo con los marchistas indígenas, los derechos y las garantías constitucionales, la libertad y el estado de derecho, respectivamente

Art.2º INSTRUIR a la Directiva del H. Concejo Municipal, remitir una copia de la presente Resolución al Supremo Gobierno Nacional del Estado Plurinacional y hacer pública la presente disposición por los diferentes medios de comunicación.

Art.3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL a.i


Lic. Mirian Susy Barrios Quiróz
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL